



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.017

DALCAHUE, 11 de Agosto de 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad experto de fecha 06 de agosto de 2026; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; sesion extraordinaria N°16 de fecha 25 de noviembre de 2025; El certificado N°154 de secretaria municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y el decreto alcaldicio N°2835 que aprueba el presupuesto municipal año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Noelia Gajardo Villegas, Rut N° [REDACTED] a contar del 13 de agosto de 2026 hasta el 3 de septiembre 2026, por la suma \$525.540 (quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Taller con 4 clases de 4 horas cada una, para tratar temas en puntadas de alfombra tejida en red de pesca con lana de oveja, y trabajos en telar mapuche para agricultoras artesanas PDTI Dalcahue

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta **1140548001** cuenta aporte INDAP.

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



SECRETARIA MUNICIPAL



ALCALDESA DE LA COMUNA



CVG



Acceder al documento en línea



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 6 días de agosto de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa Sra. María Alejandra Villegas Huichamán, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110 interior, por una parte, y la Sra. Noelia Gajardo Villegas, Rut N° [REDACTED], artesana, con domicilio [REDACTED] por la otra, y teniendo presente lo establecido en los artículos números 6° y 7° de la Constitución Política de la República; artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de bases de la administración del Estado N°18.575; el artículo 4° de la ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1545 y demás pertinentes del código civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. Noelia Gajardo Villegas realizar 4 clases de 4 horas cuyo objetivo es elaborar artesanía en lana de oveja en telar mapuche y alfombras sobre red de pesca reciclada en la comuna de Dalcahue. En este curso los participantes recibirán capacitación en los siguientes temas:

- Un taller con 4 clases de 4 horas, tema a tratar en puntadas de alfombra tejida en red de pesca con lana de oveja, conocer el telar mapuche, aprender a urdir y levantar palo de cruce, ubicar y levantar tonon, iniciar tejido witrál, elaborar tejidos.

SEGUNDO: Los mencionados talleres se realizarán los días 13, 20 y 27 de agosto de 2026 y 4 de septiembre 2026.

TERCERO: Los talleres se realizarán en la comuna de Dalcahue sector rural de Colehual.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. la suma de \$525.540 (quinientos veinticinco mil quinientos cuarenta pesos) Impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida, previo informe de la Coordinadora del PDTI y Lista de asistencia.

SEXTO: Noelia Gajardo Villegas facultada para realizar la capacitación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su oficio.

SÉPTIMO: Noelia Gajardo Villegas autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la capacitación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del funcionario municipal para actuar como Alcalde Subrogante consta del Decreto Alcaldicio N°2.693 del 11 de diciembre de 2024 en relación con la sentencia de proclamación de Alcalde de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán por parte del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña Noelia Gajardo Villegas y tres en poder de la Municipalidad.


NOELIA GAJARDO VILLEGAS
MONITORA



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA